



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*Honestidad y trabajo... Fuerza que une*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07- 2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de mayo de 2012

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

### VISTO:

El acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2012, de fecha 09 de mayo de 2012; Informe N° 047-2012-GSAT/MDNC, de fecha 24 de abril del 2012; Informe Legal N° 047-2012-OAJ/MDNC, de fecha 02 de mayo del 2012; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 532-2012-ME/VMG-OINFE, de fecha 12 de abril del 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exoneración del pago de los derechos municipales por concepto de licencia de demolición, licencia de edificación (obra nueva, remodelación, refacción, acondicionamiento, ampliación, reparación y/o puesta en valor histórico monumental), licencia de obra en vía de regularización, así como la anulación ó condonación de cualquier sanción y/o infracción administrativa generada por el inicio de actividades relacionadas en dichos inmuebles, a favor de las instituciones educativas del estado de escasos recursos económicos, para de esta forma desarrollar obras y proteger la integridad física de los alumnos y docentes, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

Que, el Artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece facultades a las Municipalidades, de aprobar, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Norma IV: Principio de Legalidad establecido en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la ordenanza constituye el instrumento legal idóneo para la creación de tributos municipales en consecuencia los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

*Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora*

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y de obligatorio cumplimiento dentro de cada jurisdicción.



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, los cuales establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con los Artículos 66°, 68° y 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953.

Que, con la finalidad de mejorar la gestión y calidad de la educación e incentivar el desarrollo de infraestructuras públicas en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca, permitiendo ello contar con aulas modernas, instalaciones cómodas y seguras, mas aun si la educación es un tema prioritario y de gran preocupación que requiere de un trabajo conjunto y coordinado entre el gobierno central y el Gobierno Local, por tanto la actual gestión municipal no debe ser ajena a dicha situación de interés nacional, regional y local y con las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y 9, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE DEMOLICIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**

**Artículo Primero.- EXONERAR** el pago del porcentaje total (0.20%) por derecho de análisis y calificación de expediente del ítems 52 numeral 11 e ítems 53 numeral 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por concepto de expedición de licencia de Edificación, análisis y calificación del expediente para tramitar la Licencia de Obra para remodelación o reparación a favor de las Instituciones Educativas del Estado, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el pago solo del costo administrativo que demanda el procedimiento señalado en los Ítems 52 y 53 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – por concepto de expedición de licencia de Edificación, análisis y calificación del expediente para tramitar la Licencia de Obra para remodelación o reparación a favor de las Instituciones Educativas del Estado, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que las Instituciones Educativas del Estado beneficiadas, son aquellas que representen una comunidad educativa, la misma que se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y órganos competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

**Primera.-** Considérese como Procedimiento Administrativo dentro del TUPA los costos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, a favor de las Instituciones Educativas Públicas como pago único, por concepto de licencia de edificación, análisis y calificación del expediente para tramitar la Licencia de Obra para remodelación o reparación, según la guía metodológica de costeo.

**Segunda.-** Podrán ser beneficiarios de la presente Ordenanza Municipal, solo las instituciones educativas públicas cuyo trámite este en curso.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
ALCALDÍA  
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO  
ALCALDE



**UN TRAJE DE TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD ESTÁ HERIDO**

## Promotor de vacancia provoca accidente en Cacatachi

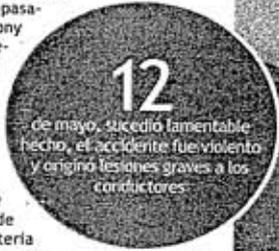
El sábado 12 de mayo al promediar las 7 p.m. cerca al distrito de Cacatachi, Francisco Horacio Cueva Reátegui (27) quien conducía una motocicleta y llevaba como pasajero a Hans Jhony Linares Bocanegra (29) provocó un violento accidente según señala el libro de actas de la Comisaría de Morales sin embargo existe otra versión de los hechos materia de investigación, Hans Linares quedó gravemente herido y se encuentra internado en la Clínica San Camilo de Tarapoto.

Se informó que al día siguiente de lo ocurrido Francisco Horacio Cueva quien promueve la vacancia del alcalde de Tabalosos, se presentó a la Comisaría de Morales para dar cuenta de los hechos pero en qué momento se le hizo el dosaje ético, existiría un



PLAZA DE ARMAS DE CACATACHI

documento que señala que el examen salió negativo es necesario que la Policía Nacional haga su trabajo con mayor profesionalismo de lo contrario la ciudadanía continuará expresando su desconfianza con aquellos que visten el uniforme policial. (PEDRO MANUEL VELA GUEVARA)



12 de mayo, sucedió lamentable hecho, el accidente fue violento y originó lesiones graves a los conductores.

## Lucinda Vásquez rendirá cuentas en convención provincial

La profesora Lucinda Vásquez Vela, secretaria general provincial del Sute San Martín Tarapoto, asegura que este viernes 18 rendirá cuentas sobre su gestión al frente del sindicato respecto a los ingresos y egresos económicos, así como la consulta a una huelga regional.

Destacó que el evento fue denominado convención provincial, donde los delegados tratarán temas como los juicios al director regional de Educación y al director de la UGEL San Martín, inauguración del local sindical, entre otros. Sobre el aporte de tres soles mensuales de cada maestro, dijo que de los más de tres mil docentes en actividad en la provincia no todos son sindicalizados y no todos aportan la citada cuota, señalando que aportan religiosamente un promedio de 1,300 maestros.

Agregó que la secretaria de economía, Linares Valle Trujillo es la encargada de cobrar y hacer el depósito del dinero en una cuenta de la cooperativa San Martín de Porres, cuyo dinero mensualmente se invierte en el pago



PROF. LUCINDA VÁSQUEZ VELA

del asesor legal, apoyo solidario y gastos del comité provincial. Indicó que esta dispuesta a dar cuenta de todo el dinero que ingresó durante su gestión y en que se invirtió, y que si los maestros de la provincia deciden su cambio también acabará sin generar problemas.

## SUTE no conoce propuesta de paro regional

El secretario general regional del Sute San Martín, Lic. Pablo Benítez Mendiola, dijo que hasta el momento no fue comunicado ni convocado para tratar la propuesta de un paro regional en respaldo a los trabajadores del sector Salud, dando cuenta que tiene gran importancia, indicando que merece mucha organización para el éxito pleno. Una protesta de esta índole debe ser muy bien organizada para el respaldo de las bases de la región, y que cualquier actividad improvisada solo sería una cosquilla contra quien va el reclamo, el Frecides no puede obligar al pueblo sino tiene su consentimiento y pone el conocimiento del por qué protesta; y para ello se requiere de una campaña previa, señaló Benítez Mendiola. Dijo que para el magisterio hay temas también de mucha importancia como la designación de funcionarios en el sector Educación y el cambio de los directores de la UGEL, la corrupción de los mismos, así como la integración y la dieta mensual en el sub cafee regional de la profesora Lucinda Vásquez Vela.



PABLO BENÍTEZ MENDIOLA

Sobre este tema, Benítez Mendiola, dijo que los estatutos del sindicato indican que debería integrarse al subcafee al secretario de defensa de la secretaria general provincial. Finalmente, dijo que tampoco fue convocado a la convención provincial del viernes 18.

## Universitarios promueven turismo

San Martín. Alumnos de la Escuela Académica Profesional Administración en Turismo de la Universidad Nacional de San Martín, desarrollaron danzas, juegos interactivos relacionados al medio ambiente, cuenta cuentos, dinámicas, cantos, así como la importancia y los beneficios económicos de la actividad turística. El evento se realizó en la Institución Educativa "Luis Alberto Pizarro N° 0800" del Wayku, todo en el marco del Día Mundial de la Biodiversidad. La ac-

tividad tuvo como objetivo incentivar a los niños al cuidado del medio ambiente, la conservación de su identidad cultural, que permitirá se formen conservando y cuidando la naturaleza, ya que este es un motor en nuestras vidas, por lo que nació la propuesta de esta clase de actividades y temas deben estar insertados en la currícula educativa. Finalmente se dio cuenta que en el perfil de turista 2009, la ciudad de Lamas es uno de los sitios más visitados de la región.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**  
www.nuevacajamarca.gob.pe  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2012-MDNC**

Nueva Cajamarca, 10 de mayo de 2012

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2012, de fecha 09 de mayo de 2012; Informe N° 047-2012-GSAT/MDNC, de fecha 24 de abril del 2012; Informe Legal N° 047-2012-OAJ/MDNC, de fecha 02 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 532-2012-ME/VMG-OINFE, de fecha 12 de abril del 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exoneración del pago de los derechos municipales por concepto de licencia de demolición, licencia de edificación (obra nueva, remodelación, refacción, acondicionamiento, ampliación, reparación y/o puesta en valor histórico monumental), licencia de obra en vía de regularización, así como la anulación o condonación de cualquier sanción y/o infracción administrativa generada por el inicio de actividades relacionadas en dichos inmuebles, a favor de las instituciones educativas del estado de escasos recursos económicos, para de esta forma desarrollar obras y proteger la integridad física de los alumnos y docentes, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

Que, el Artículo 74° y 158° de la Constitución Política del Perú, establece facultades a las Municipalidades, de aprobar, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Norma IV, Principio de Legalidad establecido en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la ordenanza constituye el instrumento legal idóneo para la creación de tributos municipales en consecuencia los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y de obligatorio cumplimiento dentro de cada jurisdicción.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, los cuales establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con los Artículos 66°, 68° y 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF - TUO del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953.

Que, con la finalidad de mejorar la gestión y calidad de la educación e incentivar el desarrollo de infraestructuras públicas en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca, permitiendo ello contar con aulas modernas, instalaciones cómodas y seguras, mas aun si la educación es un tema prioritario y de gran preocupación que requiere de un trabajo conjunto y coordinado entre el gobierno central y el Gobierno Local, por tanto la actual gestión municipal no debe ser ajena a dicha situación de interés nacional, regional y local y con las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y 9, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE DEMOLICIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

**Artículo Primero.- EXONERAR** el pago del porcentaje total (0.20%) por derecho de análisis y calificación de expediente del ítem 52 numeral 11 e ítem 53 numeral 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por concepto de expedición de licencia de Edificación, análisis y calificación del expediente para tramitar la Licencia de Obra para remodelación o reparación a favor de las Instituciones Educativas del Estado, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el pago solo del costo administrativo que demanda el procedimiento señalado en los ítems 52 y 53 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - por concepto de expedición de licencia de Edificación, análisis y calificación del expediente para tramitar la Licencia de Obra para remodelación o reparación a favor de las Instituciones Educativas del Estado, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que las Instituciones Educativas del Estado beneficiadas, son aquellas que representen una comunidad educativa, la misma que se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y órganos competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

**Primera.-** Considérese como Procedimiento Administrativo dentro del TUPA los costos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, a favor de las Instituciones Educativas Públicas como pago único, por concepto de licencia de edificación, análisis y calificación del expediente para tramitar la Licencia de Obra para remodelación o reparación, según la guía metodológica de costo.

**Segunda.-** Podrán ser beneficiarios de la presente Ordenanza Municipal, solo las instituciones educativas públicas cuyo trámite este en curso.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO  
ALCALDE DISTRITAL